

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 21 de agosto de 1986. — Número 166

Página 1.957

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 6 de agosto de 1986, por la que se prohíbe la pesca submarina y la extracción de recursos naturales del fondo marino, en el litoral de punta Sonabia, isla de Mouro y península de la Magdalena 1.958

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Subasta de lotes de material y expediente de rescisión de contrato de «Construcciones Arroyo» 1.959

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número SS-668/86 1.959

Demarcación de Costas en Cantabria. — Expediente número S-34/62 1.960

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Villafuere. — Aprobado el presupuesto ordinario para 1986 1.960

Molledo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos 1/86 1.960

Herrerías. — Aprobado el presupuesto ordinario para 1986 1.960

El Astillero. — Aprobado el expediente de modificación de créditos 1/86 y liquidación del presupuesto ordinario 1.960

Santander. — Presupuestos ordinario, deportivo y plaza de toros 1.961

Reinosa. — Confeccionado el padrón de contribuyentes de la contribución rústica de 1986 1.963

Santillana del Mar. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del vigente presupuesto ordinario y confeccionado el padrón de contribuyentes de la contribución territorial urbana para el actual ejercicio 1.963

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana. — Aprobadas las normas subsidiarias 1.963

El Astillero. — Aprobadas las normas subsidiarias del planeamiento municipal 1.963

Bárcena de Cicero. — Solicitud de licencia municipal para instalación de tanque de almacenamiento de gas propano 1.963

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 25/86 1.963

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 505/85 1.964

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 506/85, 1.520-1.521/84, 673/86, 163/86 y 1.293/85 1.965

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 120/85, 247/85, 917/84 y 137/85 1.966

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 478/85 1.968

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 209/86 1.968

Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 118/85 1.968

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 129/86 1.969

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 123/85 1.970

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 460/86, 590/86, 496/86, 608/86, 388/86 y 490/86 1.970

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 144/85 1.971

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 902/84 1.971

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Cédula de citación y expediente número 175/83 1.971

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 538/84 1.972

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
ORDEN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 6 de agosto de 1986, por la que se prohíbe la pesca submarina y la extracción de recursos naturales del fondo marino, en el litoral de punta Sonabia, isla de Mouro y península de la Magdalena.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3.144/82, de 24 de julio, sobre traspaso de competencias y funciones en materia de pesca en aguas interiores y actividades recreativas, aprobó, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Decreto 63/84, de 15 de diciembre, que regula el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria», número 183, de 24 de diciembre de 1984).

En consecuencia, según dispone el artículo 17.3, del Decreto citado, la Consejería podrá restringir el ejercicio de la pesca para la salvaguarda de las especies marinas.

Dentro del ecosistema marino, la franja costera es el área que normalmente recibe un mayor impacto ambiental.

El litoral de punta Sonabia, isla de Mouro y península de la Magdalena, forman parte de ese ecosistema con unas características ecológicas de gran interés, debido a la presencia de una gran variedad de especies marinas.

Algunos de estos enclaves, por su situación estratégica en la desembocadura de estuarios, son lugar de paso de especies que utilizan éstos como área de desove y alimentación.

Los biotopos acuáticos que allí se encuentran, específicos del mar Cantábrico, y la acción degradatoria humana, hacen necesario el someter a estas zonas a una regulación.

En base a lo anteriormente expuesto y en defensa de los fines indicados, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Queda vedada temporalmente la pesca submarina en todas sus modalidades, así como la extracción, tanto para actividades recreativas como profesionales, de cualquier recurso natural del fondo marino, en el litoral de punta Sonabia, isla de Mouro y península de la Magdalena.

Artículo 2.º Se considera zona vedada, según el artículo precedente, las aguas comprendidas dentro de los 300 metros tomados a partir de la línea de costa, de:

—Punta Sonabia. También llamada punta Ballena o cabo Cebollero y delimitada entre la playa de Oriñón y la playa de Valdearenas.

—Isla de Mouro.

—Península de la Magdalena, delimitada entre la playa del mismo nombre y la del Camello, incluyendo las islas de la Torre y la Horadada.

Tal como se hace referencia en los anexos I y II de esta Orden.

Artículo 3.º Dentro de esta zona de veda, se permite la práctica de actividades submarinas, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la presente Orden y su normativa específica. Asimismo, se permite la pesca deportiva desde embarcaciones según lo dispuesto en el Decreto 63/84, de 15 de diciembre.

Artículo 4.º La presente veda podrá ser regulada de forma diferente, cuando se presenten variaciones en las condiciones naturales actuales, a la vista de los informes emitidos por el Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía y de los técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de proponer las medidas específicas que permitan la conservación de las zonas mencionadas.

Artículo 5.º El régimen de infracciones y sanciones para la presente Orden se regirá por el capítulo IV del Decreto 63/84, de 15 de diciembre. Considerándose, además, infracción leve, el poseer en las zonas objeto de reglamentación artes o utensilios que puedan ser utilizados en la captura de especies marinas y/o para la extracción de cualquier recurso natural del fondo marino. Igualmente será calificada como infracción leve, extraer del fondo marino, de la zona mencionada, cualquier recurso natural.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

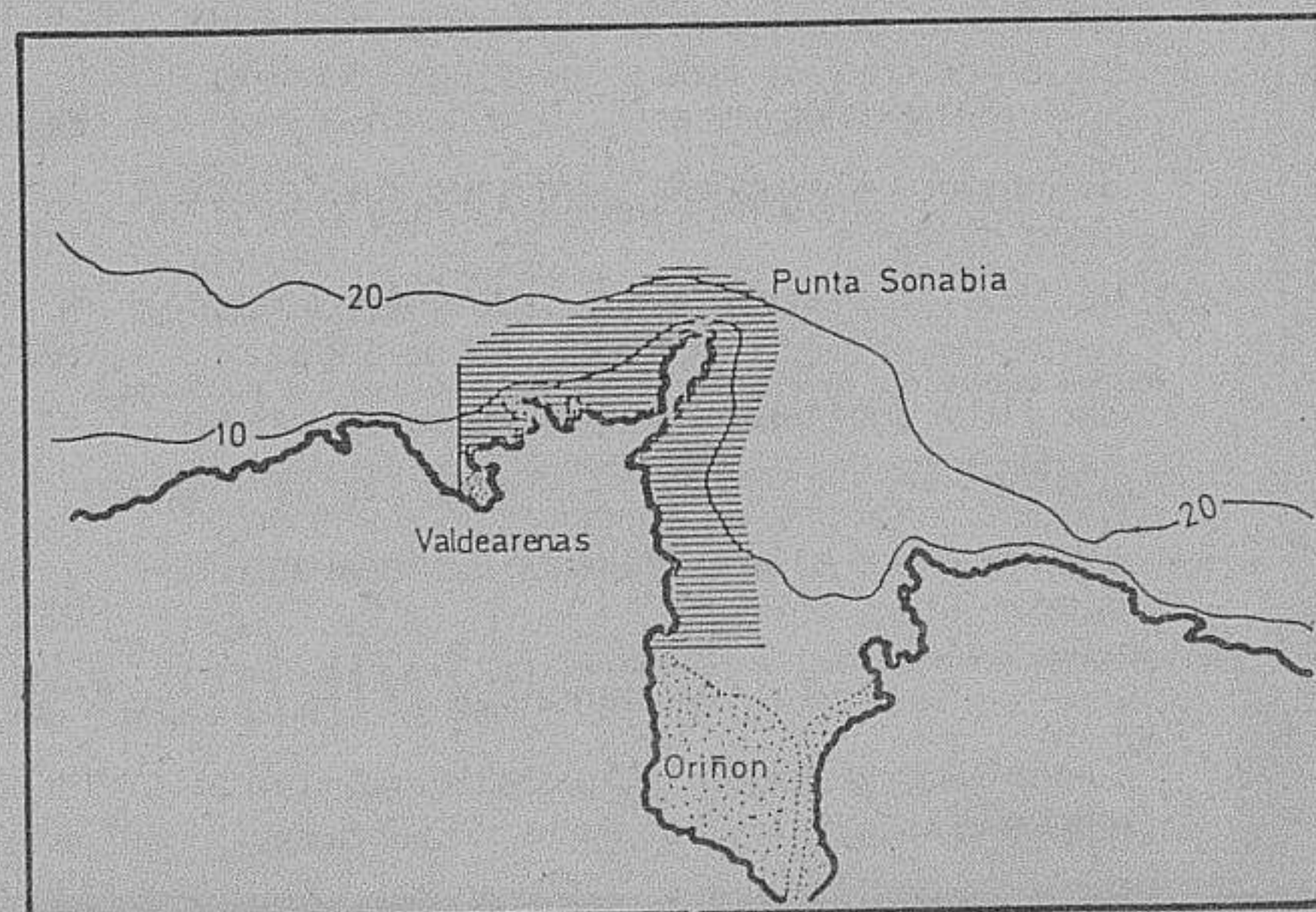
Para lo no previsto en esta Orden serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto 63/84, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

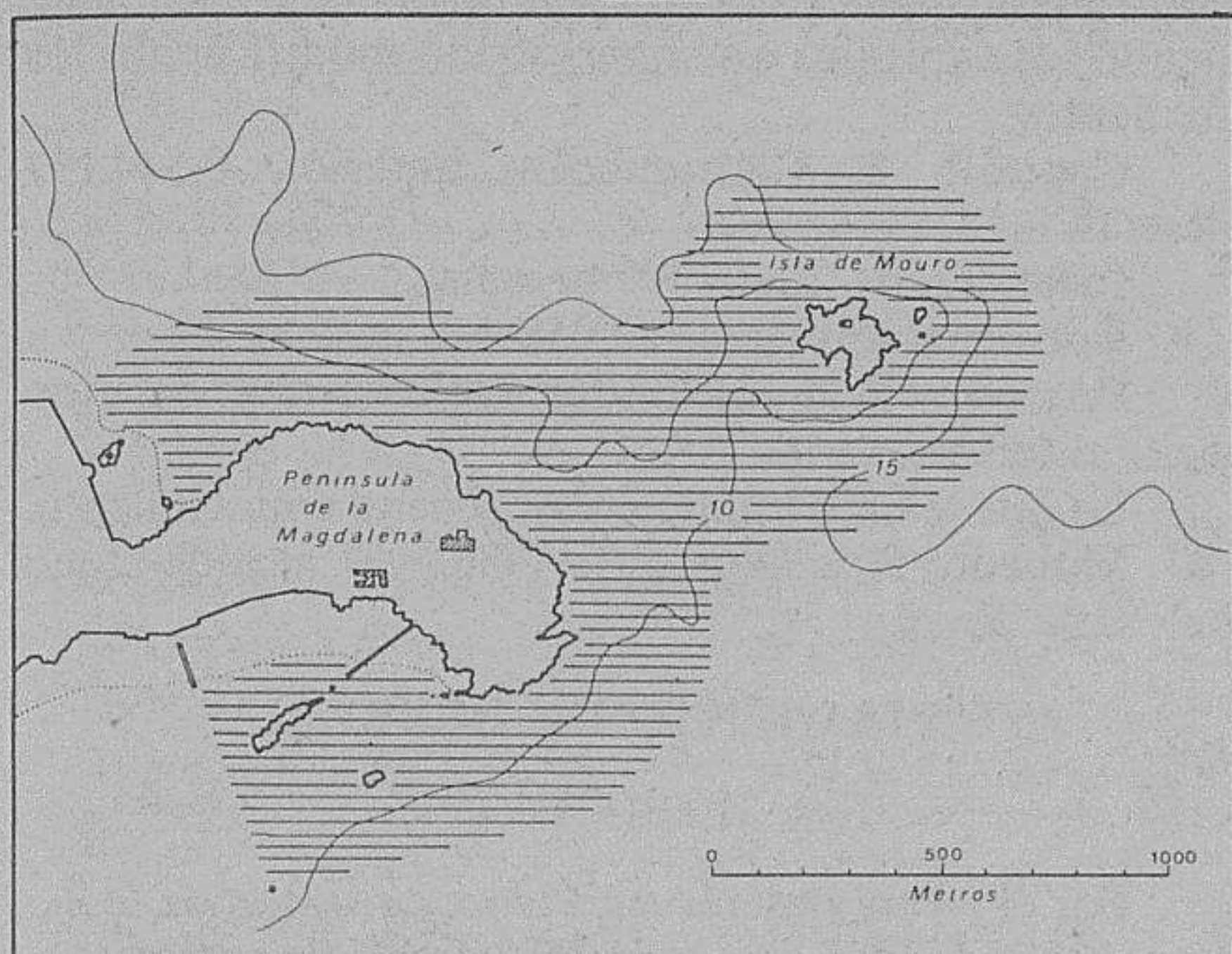
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de agosto de 1986.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO I



ANEXO II



4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

1. Objeto.—Venta de los siguientes lotes de material:

Lote 1: Un vehículo «Opel Senator», matrícula S-9495-J.

Tipo de licitación, 1.000.000 de pesetas.

Lote 2: Linotipia «Lynotype» del año 1932 (en uso).

Linotipia «Neotype» del año 1973 (en uso).

Tipo de licitación, 125.000 pesetas.

Lote 3: Gánguil «Cap-1».

Tipo de licitación, 150.000 pesetas.

2. Tipo.—Se subastarán en lotes independientes, por los valores que se han indicado.

3. Fianza y documentación.—Lo expuesto en el pliego de condiciones, que podrá ser examinado en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria.

4. Celebración de la subasta y examen de los lotes.—La subasta se celebrará en el Palacio Regional, a los diez días hábiles de la publicación de este anuncio, a las diez horas. Los lotes podrán ser examinados en los lugares en que se encuentran.

5. Gastos del anuncio.—Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 12 de agosto de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de rescisión de contrato

Estando abierto un expediente de rescisión de contrato de «Construcciones Arroyo», y hallándose ausente de su domicilio, según determina el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace la siguiente notificación pública:

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 31 de julio de 1986 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio;

Resultando, que con fecha 31 de mayo de 1985, fue adjudicado el contrato de ejecución de las obras de «mejora del abastecimiento a los Corrales de Buelna», por un importe de 1.788.760 pesetas, por el sistema de concierto directo a «Construcciones Arroyo» (don Alfonso Cifrián Camus), sin que transcurrido el plazo legal haya formalizado el contrato;

Resultando, que con fecha 28 de mayo de 1986, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas propone la rescisión del contrato e iniciado el expediente por el Servicio de Contratación y Compras, durante el plazo de audiencia al interesado, éste no manifiesta nada al respecto;

Considerando, que conforme determina el artículo 120 del R. G. C. E. «el contrato de obras, cualquiera que sea la forma de adjudicación se formalizará en todo caso dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando por causas imputables al empresario no pudiera formalizarse el contrato, la administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia al interesado y con incautación de la fianza provisional»;

Considerando, que por analogía con lo establecido en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio, si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato deberá aquél abonar a la administración una indemnización por el importe de la fianza provisional correspondiente;

Considerando, que según establecen los artículos 53 de la L. C. E. y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la administración los daños y perjuicios,

Vistas las disposiciones legales aplicables, se acuerda:

Resolver el contrato de ejecución de las obras «mejora del abastecimiento a Los Corrales de Buelna», con «Construcciones Arroyo» (don Alfonso Cifrián Camus), por no formalizar el contrato por causas imputables a la contrata, quien deberá indemnizar a la Diputación con 35.776 pesetas, importe de la fianza provisional que deberá haber constituido. Igualmente deberá indemnizar a la Diputación los daños y perjuicios sufridos si las obras se adjudican en una nueva licitación con un aumento de precio.

Contra el precedente acuerdo, le cabe interponer en plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, previo al contencioso-administrativo.

Santander, 13 de agosto de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-668/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Talleres de Contabilidad y Alcabala, S. L.», por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 75.000 (setenta y cin-

co mil) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Talleres de Contabilidad y Alcabala, S. L.», domiciliada últimamente en Calderón de la Barca, 4, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 10 de julio de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 853

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

ANUNCIO

Expediente número S-34/62

Por «Electra Bedón, S. A.», ha sido solicitada la concesión de terrenos de dominio público para apoyos y vuelo de línea eléctrica sobre la ría del Escudo y las marismas del Rubín, término municipal de San Vicente de la Barquera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad para que cuantas corporaciones, empresas y particulares que se consideren perjudicados por las obras de que se trata expongan cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, 53, 10.^a planta, Santander, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en el organismo estatal citado.

Santander, 21 de julio de 1986.—El jefe de la demarcación, Arturo Aguado Gallero. 893

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villafufre a 6 de agosto de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/1986 y expuesto al público durante quince días sin haberse producido reclamación alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 450.3, en relación con el 446.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de

abril, se considera el mismo definitivamente aprobado, siendo los capítulos que han sufrido modificación los siguientes:

Capítulo 2: Consignación anterior, 8.544.137 pesetas.

Incrementos, 2.414.310 pesetas.

Consignación final, 10.958.447 pesetas.

Procedencia de los fondos: Del superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Molledo, 5 de agosto de 1986.—El alcalde, Juan del Valle Torre.

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 1986, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 2.934.065 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.440.000 pesetas.
 3. Intereses, 507.639 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 173.045 pesetas.
 6. Inversiones reales, 10.300.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.549.780 pesetas.
- Total gastos, 18.904.529 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 2.543.800 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 486.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 367.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.207.396 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 450.333 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 10.850.000 pesetas.
- Total ingresos, 18.904.529 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento. Herrerías a 6 de agosto de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de agosto actual, expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto correspondiente al presente ejercicio de 1986, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 450 en relación con el 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, para que, durante dicho plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El Astillero, 5 de agosto de 1986.—El alcalde, Sebastián Alonso.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		ORDINARIO - INGRESOS			DE 1.986 A 30.06.86			
CAP.	DENOMINACION	PREV. INICI.	MODIFICACION	PREV. ACTU.	DR. LIQUID.	RFC. LIQUI	PTF. COBROS	ESTADO EJEC.
0	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADO	69.932.424		69.932.424	69.872.954	49.338.249	21.534.705	59.470-
1	IMPUESTOS DIRECTOS	65.495.000		65.495.000	10.554.185	6.954.708	3.597.477	54.940.815-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.755.000		9.755.000	11.372.680	9.587.142	1.765.938	1.617.680
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	72.391.423		72.391.423	31.469.788	20.768.284	10.701.504	40.921.635-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.780.000		67.780.000	31.017.344	31.017.344		36.769.656-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000.100		2.000.100	808.311	808.311		1.191.789-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000		1.000				1.000-
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIER	1.465.000		1.465.000	678.261	678.261		786.739-
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIER	49.312.477		49.312.477	2.808.017	2.808.017		46.504.460-
TOTAL INGRESOS		338.132.424		338.132.424	158.574.540	120.953.316	37.621.224	179.557.884-

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		ORDINARIO - GASTOS			DE 1.986 A 30.06.86			
CAP.	DENOMINACION	PREV. INICI.	MODIFICACION	PREV. ACTU.	OP. LIQUID.	PAG. LIQUI	PTF. PAGOS.	ESTADO EJEC.
0	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADO	71.695.747		71.695.747	71.695.747	39.018.832	32.676.915	
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	76.533.443		76.533.443	37.277.818	37.277.818		39.255.625-
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y	73.302.000		73.302.000	33.852.405	16.175.956	17.676.449	39.449.595-
3	INTERESES	22.095.791		22.095.791	6.108.778	6.108.778		15.987.014-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.525.000		2.525.000	870.000	620.000	250.000	1.655.000-
6	INVERSIONES REALES	32.100.104		32.100.104	19.095.266	14.517.641	4.577.625	63.004.838-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.400.000		1.400.000				1.400.000-
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIER	2.046.100		2.046.100	400.000	400.000		1.646.100-
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIER	8.197.562	2.808.017	11.005.579	2.960.004	2.960.004		8.045.575-
TOTAL GASTOS		339.895.747	2.808.017	342.703.764	172.260.018	117.079.029	55.180.989	170.443.746-

SITUACION ECONOMICA

TOTALES INGRESOS	338.132.424		338.132.424	158.574.540	120.953.316	37.621.224	179.557.884-
TOTALES GASTOS	339.895.747	2.808.017	342.703.764	172.260.018	117.079.029	55.180.989	170.443.746-
DIFERENCIAS	1.763.323-	2.808.017-	4.571.340-	13.685.478-	3.874.287	17.559.765-	9.114.138-

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2, del art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente estado de detalle de ejecución del Presupuesto al 30 de junio de 1986.

PRESUPUESTO: ORDINARIO

ANUNCIOS "BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA"

Entrada _____

Importe _____ palabras _____ pts. _____

Publicado en BOP n.º _____ de _____

Cargo n.º _____

1.- CAPITULOS DE INGRESOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DR. LIQUID.	RFC. LIQUI	PTF. COBROS	ESTADO EJEC.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	198100000	0	198100000	305782565	228571787	77210778	1675217435-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	277252000	0	277252000	276570884	191626355	84944529	6811116-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2847226800	0	2847226800	992400435	891095054	101305381	1854826365-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1643500000	0	1643500000	727411836	727411836	0	916088164-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	81318200	0	81318200	39891517	35586796	4304721	41426683-
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	270000	0	270000	0	0	0	270000-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1075324876	0	1075324876	0	0	0	1075324876-
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	30515000	0	30515000	37590542	37590542	0	42924456-
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1058593124	649899000	1708492124	250000000	850000000	0	858492124-
0 RESULTAS	2430145406	0	2430145406	2430145406	557775041	1672370365	0+
TOTAL INGRESOS	11475145406	649899000	12125044406	5659793185	3519657411	2140135774	6465251221-

2.- CAPITULOS DE GASTOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQUI.	PTF. DE PAGO	ESTADO EJEC.
1 REMUNERACIONES DEL PERSONAL	2737277762	0	2737277762	1267964904	1263691118	4273786	1469312852-
2 COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	1877127872	0	1877127872	831583567	577331988	254251579	1045544305-
3 INTERESES	611611110	0	611611110	169713749	169713749	0	441897361-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147332000	0	147332000	59497000	56350960	3146040	87835000-
5	0	0	0	0	0	0	0+
6 INVERSIONES REALES	3145605671	0	3145605671	1563058192	192173476	1370884716	1582547479-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	27250000	0	27250000	21629541	13976821	7652720	5620459-
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	458795585	649899000	1148694585	814750903	164750903	650000000	333943682-
0 RESULTAS	3081473132	0	3081473132	3081182459	784060354	2297122105	290673-
TOTAL GASTOS	12126473132	649899000	12776372132	7809380315	3222049369	4587330946	4966991817-

3.- SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	HVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO EJEC.
TOTAL INGRESOS	11475145406	649899000	12125044406	5659793185	3519657411	2140135774	6465251221-
TOTAL GASTOS	12126473132	649899000	12776372132	7809380315	3222049369	4587330946	4966991817-
DIFERENCIAS	651327726-	0	651327726-	2149587130-	297608042	2447195172-	1498259404-

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA, QUE RUERICO

V.B. EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



30 DE JUNIO DE 1986

EL INICIAVATOR

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2, del art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente estado de detalle de ejecución del Presupuesto al 30 de junio de 1.986

PRESUPUESTO: DEPORTIVO

ANUNCIOS "BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA"
Entrada
Importe palabras pts
Publicado en BOP n.º 19
Cargo n.º

Table with 9 columns: 1.- CAPITULOS DE INGRESOS, PRE. INICIAL, MODIFICACION, DEFINITIVA, DER. LIQUIDA, REACUD. LIQU., PDTE. COBRO, ESTADO EJEC. Rows include IMPUESTOS DIRECTOS, IMPUESTOS INDIRECTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS, etc.

Table with 9 columns: 2.- CAPITULOS DE GASTOS, PRE. INICIAL, MODIFICACION, DEFINITIVA, OBL. LIQUIDAS, PAGOS LIQUI., PDTE. DE PAGO, ESTADO EJEC. Rows include REMUNERACIONES DEL PERSONAL, COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS, INTERESES, etc.

Table with 8 columns: 3.- SITUACION ECONOMICA, INICIAL, MODIFICACION, DEFINITIVA, FINAL, MVTO. FONDOS, DEUD./ACREE., ESTADO EJEC. Rows include TOTAL INGRESOS, TOTAL GASTOS, DIFERENCIAS.

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA, QUE RUERICO Y SELLO



Signature of the President of the Corporation

SANTANDER 30 DE JUNIO DE 1986
EL INTERVENOR

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2, del art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente estado de detalle de ejecución del Presupuesto al 30 de junio de 1.986

PRESUPUESTO: PLAZA TOROS

ANUNCIOS "BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA"
Entrada
Importe palabras pts
Publicado en BOP n.º 19
Cargo n.º

Table with 9 columns: 1.- CAPITULOS DE INGRESOS, PRE. INICIAL, MODIFICACION, DEFINITIVA, DER. LIQUIDA, REACUD. LIQU., PDTE. COBRO, ESTADO EJEC. Rows include IMPUESTOS DIRECTOS, IMPUESTOS INDIRECTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS, etc.

Table with 9 columns: 2.- CAPITULOS DE GASTOS, PRE. INICIAL, MODIFICACION, DEFINITIVA, OBL. LIQUIDAS, PAGOS LIQUI., PDTE. DE PAGO, ESTADO EJEC. Rows include REMUNERACIONES DEL PERSONAL, COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS, INTERESES, etc.

Table with 8 columns: 3.- SITUACION ECONOMICA, INICIAL, MODIFICACION, DEFINITIVA, FINAL, MVTO. FONDOS, DEUD./ACREE., ESTADO EJEC. Rows include TOTAL INGRESOS, TOTAL GASTOS, DIFERENCIAS.

CERTIFICO LA EXACTITUD DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA HOJA, QUE RUERICO Y SELLO



Signature of the President of the Corporation

SANTANDER 30 DE JUNIO DE 1986
EL INTERVENOR

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

Confeccionado el padrón de contribuyentes de la contribución de rústica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1986, se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Reinosa, 4 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 8 de agosto de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Confeccionado el padrón de contribuyentes de la contribución territorial de urbana de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio, el mismo se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santillana del Mar, 8 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Aprobadas inicialmente las normas subsidiarias de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 14 de agosto de 1986, se someten a información pública, por plazo de un mes, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 18 de agosto de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 1 de agosto actual, se aprobó el someter a información pública, por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», del texto refundido de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de El Astillero.

El expediente comprende memoria, normas urbanísticas, planos, alegaciones presentadas, debidamente informadas, en la información pública siguiente a la aprobación inicial y anexo en que se señala plazo de ejecución de las unidades de actuación números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20 y 22.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición en las oficinas municipales, en horario abierto al público, de cualquiera que quiera examinarlo, pudiéndose presentar en el mismo plazo las alegaciones pertinentes.

En El Astillero a 6 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Don Pablo Vasallo Gómez, domiciliado en el pueblo de Treto, de este término municipal, solicita licencia municipal para instalación de tanque de almacenamiento de gas propano para usos domésticos, en finca sita en «El Bramón», del pueblo citado.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 24 de mayo de 1986.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 25/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 25 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Amadeo Uriel Prieto, representado por el procurador señor Mora Gandarillas, contra don Miguel Ángel Blanco Nava, sobre reclamación de 64.290 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 26 de enero de 1987, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de

tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 26 de febrero de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 26 de marzo de 1987, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Apartamento situado a la parte Norte de la primera planta de la casa señalada con el número 10 de la calle Vista Alegre, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 50 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en cocina-estar, baño y dos dormitorios. Le corresponde como anejo, y en uso exclusivo, el cuarto trastero señalado con el número 1, situado en la planta de entrecubierta del edificio, con una superficie de 4,20 metros cuadrados.

Valorado en dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Dado en Santander a 10 de julio de 1986.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 505/85

Don Emilio Álvarez Anllo, accidentalmente magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 505/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo en la representación de la Caja Rural Provincial de Santander, contra la «Sociedad Avícola del Cantábrico, S. A. T.», con domicilio social en Santander, calle Calderón de la Barca, número 15, en reclamación de un préstamo hipotecario; en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca a la venta en pública subasta por segunda y tercera vez, por término de veinte días, el bien inmueble hipotecado a los digo a la demanda que es el siguiente:

Finca destinada a explotación agraria, y más concretamente a explotación avícola, radicante en el término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, si-

tio llamado don Gonzalo, cercada de pared en parte que tiene una superficie total aproximada de una hectárea cinco áreas setenta centiáreas, equivalentes a 10.570 metros cuadrados que linda: Norte, cauce derivado del río Sámano; Sur, carretera de Sámano; Este, casa de don Miguel Salvarrey, hoy don Luis Rubín Celis, que es la finca registral número 1.686, plazoleta y camino carreteril de paso para la salida hasta la carretera de Sámano, y Oeste, con camino. Dentro del perímetro de esta finca, existen las siguientes edificaciones:

1) A la parte Este, una casa compuesta de planta baja y desván, destinada en su totalidad a almacén, que mide 130,52 metros cuadrados y linda: Norte, Sur y Oeste, con el terreno donde se encuentra enclavada, y Este, con el camino carreteril de servicio de salida hasta la carretera de Sámano.

2) Nave industrial destinada a explotación avícola, situada hacia la parte Norte, compuesta de cinco plantas corridas, que mide 75 metros de larga por 13 metros de ancha, o sea, 975 metros cuadrados en planta. Tiene estructura de hormigón y linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno de la finca, y Este, con casa de don Luis Rubín Celis.

3) Otra nave industrial destinada a explotación avícola. Situada hacia la parte Sur de la finca, compuesta de dos plantas, corridas que mide 24 metros de larga por 14 metros de ancha, o sea, 1.736 metros cuadrados de planta. Tiene además una tercera planta diáfana y una cuarta, en la parte Este, destinada a vivienda, con una superficie cada una de unos 140 metros cuadrados. Tiene estructura de hormigón y linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno de la finca, y Este, con el camino carreteril de salida de la finca a la carretera de Sámano. También existen cuatro silos metálicos y dos depósitos de agua. Valorada en setenta y cinco millones (75.000.000) de pesetas.

Finca rústica.—Destinada a explotación avícola denominada Los Manzanos, al sitio de la Metra, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales, tiene una superficie aproximada de cinco áreas ochenta centiáreas, y linda: Norte, con cauce de la fábrica; Sur, el río; Este, camino de servicio seguido de fincas de esta procedencia, y Oeste, con cauce de la fábrica. Dentro de esta finca, en su parte Sur, existe construida una nave industrial destinada a explotación avícola, compuesta de tres plantas corridas, que mide 40 metros de largo por 13 metros de ancha, o sea, 520 metros cuadrados en planta. Tiene estructura de hormigón y linda: Norte, Este y Oeste, con resto del terreno de la finca, y Sur, con el río. También existe en el interior de esta finca un silo metálico y un pozo de agua. Valorada en ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Están inscritas, la primera al tomo 262, libro 189, folio 93, finca 21.133 y la segunda a igual tomo y libro, folio 95, finca 13.030 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

1.º La segunda subasta tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo y horas de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que las fincas salen a esta segunda subasta con rebaja del 25% en el tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de: Para la primera finca, cincuenta y seis millones doscientas cincuenta mil (56.250.000) pesetas,

y para la segunda seis millones (6.000.000) de pesetas y además:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dichos inmuebles, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 1 de diciembre próximo y horas de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para esta última subasta, los apartados b) y c) de la segunda.

Dado en Santander a 10 de julio de 1986.—El magistrado juez accidental, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 506/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Alejandro Fernández Urquijo y otros, contra «Tejería La Nueva», de don Antonio Lavín Mazo, señalados con el número 506/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 31 de julio del año 1985, estableciendo lo siguiente:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes don Alejandro Fernández Urquijo, don Juan Manuel Miera García, don Salvador Beltrán Romero, don Juan Cotera Sánchez, don Francisco Toyos Coterón y don Juan Antonio Gutiérrez Díaz, debía declarar y declaraba rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había mantenido con la demandada, empresa «Tejería La Nueva», de don Antonio Lavín Mazo, a la cual debía condenar y condenaba a estar y pasar por tal declaración y a abonar a los demandantes una indemnización y salarios de trámite, respectivamente, siguientes: a don Alejandro Fernández Urquijo, 1.195.163 y 247.660 pesetas; a don

Juan Manuel Miera García, 1.540.125 y 270.840 pesetas; a don Salvador Beltrán Romero, 2.104.673 y 274.988 pesetas; a don Juan Cotera Sánchez, 535.729 y 238.754 pesetas; a don Francisco Toyos Coterón, 1.299.874 y 262.666 pesetas, y a don Juan Antonio Gutiérrez Díaz, 1.021.440 y 259.616 pesetas.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndolas saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Tejería La Nueva», de don Antonio Lavín Mazo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1985.—El secretario (sin firma).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.520-1.521/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 18 de marzo de 1986, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Gómez Méndez y otro, contra «Riva y Soriano, S. L.», señalados con el número 1.520-1.521/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1986, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Gómez Méndez y don Martín Terruella Cantón, contra la empresa «Riva y Soriano, S. L.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a don Antonio Gómez Méndez la cantidad de 87.418 pesetas y a don Martín Terruella Cantón la cantidad de 57.910 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Riva y Soriano, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 673/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha, dictada en autos del número 673/86 seguidos a instancias de don Ildefonso Varona Castaños contra «Vaheca, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de septiembre a las once treinta horas de su mañana, para la cele-

bración de actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura debiendo de comparecer las partes en el día y horas señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de notificación a «Vaheca, S. A.» actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 163/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 2 de mayo de 1986, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de doña Victoria Garrido Núñez y otros, contra don Teodosio Alba Ingelmo, señalados con el número 163/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1986, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Cruz Gutiérrez Gómez, contra don Teodosio Alba Ingelmo, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando, por tanto, a don Teodosio Alba Ingelmo a que readmita a los actores en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón de salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha del despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Teodosio Alba Ingelmo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.293/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de abril de 1986, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de don Manuel Aja Ahedo, contra «Vallpen, S. A. Construcciones», señalados con el número 1.293/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1986, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Aja Ahedo contra «Vallpen, S. A. Construcciones», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando, por tanto, a la empresa demandada a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias desde la fecha del despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Vallpen, S. A. Construcciones», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 120/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 120/85, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Arroyo Braceras, contra don Juan Vicente Vega y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Arroyo Braceras, en reclamación por accidente, contra don Juan Vicente Vega, «Mu-

tua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 138, Previsión», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.»

Y, asimismo, habiéndose anunciado recurso por la parte actora, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal: Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. En su vista se tiene por anunciado por la parte actora don Miguel Ángel Arroyo Braceras. Recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en los presentes autos. Dése traslado a la parte contraria mediante entrega de copia y entréguese las actuaciones al letrado designado por la recurrente a fin de que, en el plazo de diez días, proceda a formalizar el recurso que intenta.

Y para que sirva de notificación a don Juan Vicente Vega, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 20 de junio de 1986.—El secretario (ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 247/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 247/85, seguidos a instancias de don Eutiquiano Díez García, contra «Sociedad Cooperativa Industrial Industrias Metálicas de Guarnizo» en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando en parte y desestimándola en el resto la demanda interpuesta por don Eutiquiano Díez García, en reclamación por accidente, contra «Sociedad Cooperativa Industrial Industrias Metálicas de Guarnizo», «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 61», «Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, confirmando la resolución impugnada, declarando las secuelas sufridas como consecuencia de accidente de trabajo como lesiones permanentes no invalidantes, indemnizables con 30.000 pesetas, por aplicación del número 110 del baremo, a cuyo abono debo de condenar y condeno a la Mutua demandada, absolviendo como absuelvo a las demandadas del resto de los pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España,

denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sociedad Cooperativa Industrial Industrias Metálicas de Guarnizo», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 16 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 917/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 917/84, seguidos a instancias de la Dirección Provincial de Trabajo, contra «Construcciones S. Maneiro Sobrado» y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto con fecha 6 de mayo de 1986 por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«La Sala resuelve: El desestimamiento del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander, de fecha 25 de noviembre de 1985, a virtud de demanda ante la misma deducida por la Dirección Provincial de Trabajo contra «Construcciones S. Maneiro Sobrado», «Mutua Patronal Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por no haber cumplido el contenido del artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral; y, en su consecuencia, firma la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones S. Maneiro», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 23 de mayo de 1986.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 137/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 137/85, seguidos a instancias de doña Josefa Martínez Díaz, contra «Confiberia, Sociedad Anónima» e interventores judiciales, en reclamación por prestación.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1986 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando en parte y desestimándola en el resto la demanda interpuesta por doña Josefa Martínez Díaz, en reclamación de prestación, contra «Con-

fiberia, Sociedad Anónima», e Intervención Judicial, debo condenar y condeno a la empresa e Intervención Judicial al abono para la actora de 165.270 pesetas, absolviendo como absuelvo a los demandados del resto de los pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Confiberia, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 2 de junio de 1986.—El secretario (ilegible.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 478/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de demanda de divorcio número 478/85, promovido a instancia de doña Teodora Llano Costa, representada por el procurador señor Albarrán, contra don José Luis González Sainz, mayor de edad y en ignorado paradero, litigando dicha demandante bajo el beneficio legal de justicia gratuita; en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra, en cuanto se refieren sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 13 de febrero de 1986. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de doña Teodora Llano Costa, mayor de edad, casada y de esta vecindad, calle del Monte, número 55-2.º derecha, representada por el procurador señor Albarrán y dirigida por el letrado señor Naharro Quirós, contra don José Luis González Sainz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Albarrán, en nombre y representación de doña Teodora Llano Costa, dirigida por el letrado señor Naharro Quirós, contra don José Luis González Sainz, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, debía declarar y declaraba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 12 de noviembre de 1965, sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro la presente, en Santander a 7 de mayo de 1986.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 209/86

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 209/86, a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de la sociedad mercantil anónima «Compañía Telefónica Nacional de España», con domicilio social en Madrid, contra otros y don Santiago Rodríguez Rivas, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, sobre reclamación de 2.198.509 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario, señor Herrero Ruiz.—En la ciudad de Santander a 14 de mayo de 1986. Tornada a este Juzgado la anterior demanda con sus documentos y copias, presentada por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Compañía Telefónica Nacional de España», con domicilio en Madrid, conforme acredita con la copia de poder aportada. Se admite a trámite la demanda y se tiene por parte a dicho procurador en la representación que ostenta, con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma ordenada en la Ley para el juicio de menor cuantía, confiérase traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados para que, en término de veinte días, comparezcan y la contesten bajo los apercibimientos legales. Al primer otrosí, conforme interesa, previo desglose y testimonio o nota en autos. Al segundo otrosí, llámese mediante edictos, que se publican en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los estrados del Juzgado, al demandado en ignorado paradero don Santiago Rodríguez Rivas, al que se le conceden diez días para que comparezca en autos personándose en forma. Así lo propongo a su señoría y doy fe.—Firma: El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricado.)—Conforme: El magistrado-juez, Francisco Martínez Cimiano. (Rubricado.) Es copia.

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento al demandado rebelde anteriormente indicado se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 14 de mayo de 1986.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 118/85

Don Antonio Gómez Casado, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, accidental,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de separación, bajo el número 118/85, a instancia de doña Carmen Bada Bada, repre-

sentada por el procurador señor de La Lama Gutiérrez, contra don Víctor Llanes González, declarado en rebeldía, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 8 de abril de 1986. El señor don José María Frago Bravo, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio de separación conyugal número 118/1985, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Bada Bada, representada por el procurador don José María de La Lama Gutiérrez, si bien en un principio fue representada por el procurador don Jesús Álvarez Miyar, y dirigida por el letrado don Ramón Luis Díaz Miyar, contra don Víctor Llanes González, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por doña María del Carmen Bada Bada, representada por el procurador don José María de La Lama Gutiérrez, contra don Víctor Llanes González, declarado en rebeldía por su incomparecencia, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges don Víctor Llanes González y doña María del Carmen Ignacia Bada Bada, que contrajeron matrimonio en forma canónica el día 18 de octubre de 1980, y en su consecuencia decreto la disolución de la sociedad legal de gananciales, ratifico el auto de medidas provisionálsimas de fecha 24 de septiembre de 1985, dictado en el expediente 103/1985, de este Juzgado y establezco la obligación de doña Carmen Bada Bada del levantamiento de las cargas derivadas de alimentos, educación y demás gastos necesarios de sus hijas María del Carmen y María Victoria Llanes Bada, imponiéndose a don Víctor Llanes González la misma obligación en caso de insuficiencia económica de la madre para el levantamiento de las referidas cargas; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas procesales. Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio a los encargados de los Registros Civiles, donde consta inscrito el matrimonio y el nacimiento de las hijas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Víctor Llanes González, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 23 de abril de 1986.—El juez de primera instancia accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 129/86

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de Reinosa, en prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 129/86 sobre declaración de propiedad de finca rústica y otros extremos, promovido por la Junta Vecinal de Cóbreces, contra don José Pernía Zornoza y otros, que se expresarán en la resolución que seguidamente se transcribe, dictada en di-

cho procedimiento por este Juzgado, dándose cumplimiento con este edicto al acuerdo de emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, resolución que dice así:

Providencia.—El juez señor Sánchez Melgar. Torrelavega a 21 de abril de 1986. Dada cuenta se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad en favor de la actora de terreno erial en Cóbreces, sitio de Cochunga, de 2 hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera del Estado, y Oeste, don Abel Gutiérrez, y nulidad de escritura de donación y otros extremos, así como personado y parte en este juicio al procurador don Juan D. Pereda Sánchez, bajo la dirección del letrado don Luis Herrero G. de Leániz, en la representación que ostenta de la Junta Vecinal de Cóbreces, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos. Regístrese.

Emplácese a los demandados esposos don José Pernía Zornoza y doña María Antonia Pérez, dándoles traslado de la demanda, con entrega a cada uno de una de las copias simples presentadas y otra de esta resolución, para que en término de veinte días siguiente al en que se realice el emplazamiento, se personen en este juicio por medio de abogado y procurador y contesten la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía al que no comparezca y caducado su derecho a contestar la demanda.

Emplácese, por medio de edicto que se fijará en tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose otro en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los demandados doña Ivana Pernía Antón, mayor de edad, casada, sus labores y domicilio desconocido; don Andrés Moratón Pernía, mayor de edad, en ignorado paradero; don Agapito Campillo, cuyo segundo apellido se ignora, así como su paradero, como a los herederos o herencia yacente de este último, en su caso y a personas desconocidas o inciertas, físicas o jurídicas que pudieran ostentar algún derecho o interés sobre la finca expresada, para que en término de veinte días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastantado por abogado, con apercibimiento al que no le haga de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y que tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Proveído por su señoría doy fe.—Julián Sánchez.—Ante mí.—P. García. Rubricados.

Para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Ivana Pernía Antón, don Andrés Moratón Pernía, don Agapito Campillo, herederos o herencia yacente de este último, en su caso y a cuantas personas físicas o jurídicas, desconocidas o inciertas que puedan ostentar algún derecho o interés sobre la finca reseña-

da, para que en veinte días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en el juicio por medio de procurador con poder bastanteador por abogado, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, haciéndoles saber que pueden recurrir la providencia, en reposición, ante este Juzgado en tres días, así como que, caso de comparecer se le concederá término para contestar la demanda y que tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda inicial.

Dado en Torrelavega, 21 de abril de 1986.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 123/85

Doña María del Carmen Moreno Martínez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega, 1 de octubre de 1985. El señor don Eduardo Ortega Gaye, juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos 123/85, seguidos por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, bajo la dirección del letrado don Miguel Ángel Narro Segura y en nombre del «Banco Zaragozano, S. A.» contra «Suga Montañesa, S.A.», don José Manuel Fernández Feijoo, doña María del Carmen Berjano Valdés y doña Concepción Feijoo Ortega.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra «Suga Montañesa, S. A.», don José Manuel Fernández Feijoo, doña María del Carmen Berjano Valdés y doña Concepción Feijoo Ortega, hasta hacer pago al «Banco Zaragozano, S. A.» de dos millones seiscientos setenta y tres mil doscientas sesenta pesetas de principal, más un millón cien mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Torrelavega a 22 de mayo de 1986, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—La secretaria, María del Carmen Moreno Martínez.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 460/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas nú-

mero 460/86 seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de septiembre de 1986 a las doce cuarenta y cinco horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Alfonso Fernández, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 590/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 590/86, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de enero, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Telesforo Bezanilla García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 496/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 496/86 seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de septiembre de 1986 a las doce quince horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Alfredo Ricondo Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 608/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 608/86, seguido por daños por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás intere-

sados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de enero, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Bruno Santos Saracedo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 388/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 388/86 seguido por lesiones y daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de septiembre de 1986 a las diez cuarenta y cinco horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Teresa Moreno y don Carlos Rubio Álvarez, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 490/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 490/86 seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de septiembre de 1986 a las once quince horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la compañía de seguros «Previsión Sanitaria Nacional», expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 144/1985

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1986. Vistos por el señor don Marcial Helguera

Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 144 de 1985, instados por la procuradora doña María Dolores Alonso Álvarez, en nombre y representación de la «Mutua Madrileña Automovilista», dirigida por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra don Ramiro Ruiz Castillo, mayor de edad, vecino de Santander y contra la compañía mercantil «Cantauto, S. A.», ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cincuenta mil novecientas ochenta pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña María Dolores Alonso Álvarez, en nombre y representación de la «Mutua Madrileña Automovilista», contra don Ramiro Ruiz Castillo y la compañía mercantil «Cantauto, S. A.», debo condenar y condeno a éstos a que paguen, conjunta y solidariamente, a aquélla la cantidad de cincuenta mil novecientas ochenta pesetas, y además al abono de las costas. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Helguera. Rubricado. Publicación.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Félix Arias. Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 16 de mayo de 1986.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 902/84

Por la presente se cita a don José Manuel Solís Villar para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de que abone el importe de las costas a que fue condenado en el juicio de faltas 902/84 don José Manuel Solís Villar, que se encuentra en ignorado paradero.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al denunciado don José Manuel Solís Villar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de mayo de 1986.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Jorge Portillo Fernández para que presente documentación del vehículo y preste declaración.

Torrelavega, 30 de julio de 1986.—(Sin firma.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 175/83

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 175/83, se ha dictado sentencia de apelación cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 4 de abril de 1986. Vistos en grado de apelación por el ilustrísimo señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de instrucción número dos de esta localidad y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Distrito Número Dos de este partido, con el número 175/83, por daños de tráfico y daños dolosos, en los que han sido partes, como apelantes, don José Manuel Negueruela Trucíos y «Essabe Express», y como apelados, don Pablo López Delgado, don Alfonso López Cabeza, «Tempus, S. A.», don Ildefonso López Delgado y «Unión y el Fénix Español», cuyas circunstancias constan ya en las actuaciones y se dan aquí por reproducidas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 175/83, con imposición al apelante de las costas del presente recurso.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación a don Pablo López Delgado que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 30 de abril de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 598

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 538/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 538 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de mayo de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados; siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de sala número 538 de 1984, dimanante de los autos de juicio ejecutivo sobre recla-

mación de cantidad número 228 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, que se encuentran ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de julio de 1983, y en el que han sido partes, como demandante-apelada, «Paramentos del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y don Alejandro Cano Gómez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Muriedas, demandado-apelante, que ha estado representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Pedro J. López Agudo Pérez.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide, con estimación del recurso y revocación de la sentencia apelada, declarar no haber lugar a dictar sentencia de remate, dejándose sin efecto los embargos que hubieren practicado sobre bienes del demandado, con imposición de las costas del juicio a la sociedad ejecutante, y sin especial pronunciamiento respecto de las de esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, con indicación de que, contra ella, no cabe recurso alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 14 de mayo de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 628

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria